

NOTA ACLARATORIA:

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales o jurídicas firmantes (artículos 24 y 30 de la LAIP y Artículo 6 del Lineamiento n°1 para la Publicación de la Información Oficiosa).

RESOLUCION DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: En la ciudad de San Salvador, a las 9 horas con 10 minutos del día 27 de septiembre de 2019.

ANTECEDENTES

I.) PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN. El día lunes 16 de septiembre de 2019, se recibió mediante correo electrónico institucional, una solicitud de acceso a la información pública de la ciudadana ; en la cual solicitó:

“ Copia de contratos y/o facturas del gasto de publicidad. Desde el 1 de junio de 2019 hasta el 15 de septiembre de 2019.

Monto del gasto semanal en publicidad, desagregar en un cuadro de excel: radio, televisión, redes sociales, publicidad exterior (carteles, vallas publicitarias, rótulos luminosos, banderolas, marquesinas), y prensa escrita. Desde el 1 de junio de 2019 hasta el 15 de septiembre de 2019.

Gasto diario por pauta publicitaria. Desde el 1 de junio de 2019 hasta el 15 de septiembre de 2019.”

Asignandose a la solicitud el numero de Referencia **SAIP- 2019-16**

I.) RECEPCIÓN DE SOLICITUD. Se le entregó constancia de recepción de la solicitud de información; según lo establece el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

II.) ADMISIÓN DE SOLICITUD. Admitida que fue dicha solicitud, se procede a dar trámite de respuesta a la misma, por cumplir los requisitos mínimos exigidos en la Ley.

III.) TRANSMISION DE SOLICITUD A UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE. Con base al artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita transmitió la solicitud a la Unidad Administrativa que maneja información de esas características, por medio de Memorándum UAIP-0031/2019, con el objeto que se verificara su existencia, se localizara, se identificara su clasificación y en su caso comunicara la manera en que se encontraba disponible.

El Departamento Administrativo Financiero, por medio de Memorándum DAF-295/2019 dio respuesta al requerimiento realizado por la Oficial de Información.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERA QUE:

a) Con base al artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades

legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y se le haga saber lo resuelto y según lo regulado en la Ley de Acceso a la Información Pública, se garantiza el derecho de acceso a la información pública a toda persona a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado, estableciendo en el artículo 66 que cualquier persona podrá presentar solicitud de información.

b) Con base a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, son atribuciones del Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

c) Que la información general sobre las Contrataciones y Adquisiciones de la institución es de carácter oficioso y se encuentra publicada en el estándar correspondiente de nuestro Portal de Transparencia y puede ser consultada en el siguiente link:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/fosaffi/contracts>

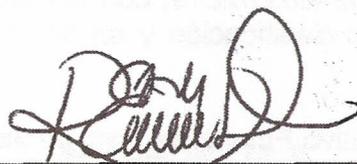
POR TANTO: Debido a lo antes expuesto y con base a lo establecido en los artículos 61 al 75 de la Ley de Acceso a la Información Pública, así también atendiendo a lo establecido en los artículos 53 al 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Unidad **RESUELVE:**

- I. Hacer del conocimiento de la solicitante la respuesta al requerimiento de información por parte del Departamento Administrativo Financiero encargado de las Contrataciones y Adquisiciones de la institución:

R// El FOSAFFI no efectúa gastos en publicidad, por tanto, no tiene contratos y/o facturas de gastos de publicidad por el período solicitado del 1 de junio de 2019 hasta el 15 de septiembre de 2019. (Resaltar y subrayar es propio de la suscrita)

- II. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico señalado por la solicitante, siendo el medio establecido para darse por notificada, déjese constancia en el expediente respectivo de la notificación.

- III. **ARCHÍVESE** el presente expediente administrativo.



Roxana Esmeralda Díaz Quijada

Oficial de Información

Unidad de Acceso a la Información Pública

Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero

